

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha regulado de manera novedosa la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, en su artículo 133 «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», establece dos vías para posibilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos: la consulta pública previa y los ulteriores trámites de audiencia e información pública.

Con fecha 20 de mayo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación del procedimiento del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad.

En la citada orden de inicio se acuerda declarar la urgencia en la tramitación del proyecto de disposición de carácter general, siendo abreviado los trámites de audiencia e información pública, en aplicación de los artículos 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente proyecto normativo responde a la necesidad de promover el desarrollo sostenible de los espacios naturales a través de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a través de tres líneas de subvenciones. La primera línea está dirigida a las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica sostenible en el ámbito territorial de un Parque Natural o Nacional de Andalucía para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía. La segunda línea de subvenciones está destinada a las personas trabajadoras autónomas, microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), o fundaciones privadas para la obtención de la acreditación como entidades certificadoras de la marca Parque Natural con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y el fomento de la competencia. La tercera línea está

dirigida a las entidades de certificación para el mantenimiento, auditorías de seguimiento y reevaluación necesarias con vista a dar continuidad a la acreditación obtenida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden citado, por un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato electrónico, en el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/218955.html>

La documentación correspondiente a este proyecto normativo se encuentra accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato electrónico y abierto en la dirección de url:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/oficinaVirtual/tramite/alega_marca

b) En formato papel, en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, o bien en cualquier otro registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

00193147